

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001 -2019-00260- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19869

DEMANDANTE: LAZARO CASTILLO RUEDA

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia, y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 . En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la norma en cita, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001 -2019-00276- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19877

DEMANDANTE: RICARDO ARTURO MARTINEZ ESCUDERO

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa y las pasivas contra la sentencia de fecha 01 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia, y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001-2021-00149- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19891

DEMANDANTE: ESTIVEN SNEIDER LÓPEZ MANTILLA

DEMANDADO: FRISBY S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA SURA, SEGUROS DE VIDA SURA, JUNTA
NACIONAL DE IVALIDEZ, CLINICA NORTE S.A.

Se da trámite a la consulta del fallo de fecha veintisiete (27) de mayo de la anualidad que avanza, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta., en el proceso ordinario de la referencia, a favor de la activa por ser adversa a sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001 -2021-00236- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19871

DEMANDANTE: GLADYS BÉLEN GELVEZ MARIÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES, y PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia de fecha 18 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia, y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada norma podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001 -2021-00314- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19884

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO JIMENEZ NAVARRO

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia de fecha 25 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia, y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada norma podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001 -2021-00318- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19889

DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE SANTIAGO LÓPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia de fecha 31 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia, y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada norma podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001 -2021-00382- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19870

DEMANDANTE: EDUARDO ELEAZAR GELVEZ JAIMES

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas contra la sentencia de fecha 18 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia, y en consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada norma, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-003-2017-00221- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19878

DEMANDANTE: YULIAN ANDREA PEÑALOZA QUINTERO

DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A., TS TEMSERVICE S.A.S en garantía SEGUROS DEL ESTADO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas Banco Popular y TS Temservice contra la sentencia de fecha 13 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 del de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada norma podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2018-00309-01
RADICADO INTERNO:	18.878
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS NAVARRO RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DR. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

En atención al informe Secretarial se hace constar que se tuvo que acudir al Ingeniero de sistemas asignado al Tribunal para dar solución al inconveniente técnico presentado en el proceso de la referencia, con ocasión del recurso extraordinario de casación, interpuesto por el abogado de PROTECCIÓN Dr. CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, a quien se le ha de conminar para que los archivos adjuntos los remita en formato PDF o en su defecto en WORD, para evitar las contingencias referidas.

En término oportuno dentro del proceso ordinario seguido por CARLOS ANDRÉS NAVARRO RODRÍGUEZ contra PROTECCIÓN S.A., el apoderado judicial de la parte demandada referida interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Sala en el proceso de la referencia.

La Ley Procesal Laboral establece que la cuantía para la viabilidad del recurso de casación, debe ser superior a los ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2020 equivalía a \$877.802 y por ende el interés para casación asciende a \$ 105.336.240.

A su vez la H. Corte Suprema de Justicia ha reiterado que el valor del interés para recurrir en casación de la parte demandada que resulta condenada, no será otro que el valor de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen.

En este caso, en la providencia de segunda instancia se confirmó la decisión de primera instancia que reconoció el 50% pensión de sobreviviente al demandante CARLOS ANDRES NAVARRO RODRÍGUEZ.

Teniendo en cuenta la condena impuesta, la que va hacia futuro y el promedio del vida del demandante, se supera el monto de los ciento veinte salarios mínimos que exige la ley procesal laboral para la viabilidad del recurso extraordinario de casación; la Sala concederá el recurso extraordinario de casación, a la parte recurrente.

Por lo expuesto la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONMINAR al apoderado de la entidad demandada PROTECCIÓN S.A., para que en lo sucesivo los archivos adjuntos los remita en formato PDF o en su defecto en WORD, para evitar las contingencias referidas y enervar demoras en los trámites.

SEGUNDO: CONCEDER ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso extraordinario de Casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada PROTECCIÓN S.A. contra la sentencia dictada el día nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020), dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a la mencionada Superioridad, dejándose las debidas constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA**



ELVER NARANJO

MAGISTRADO



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 8 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2019-00219- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19893

DEMANDANTE: PEREZ AMAYA JESÚS ANSELMO

DEMANDADO: GASEOSAS HIPINTO S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 01 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2019-00299- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19875

DEMANDANTE: JHON JAIME DEL VILLAR ZAMBRANO

DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS N.S.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 23 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada norma podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta , siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-405-31-03-001-2022-00007- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19883

DEMANDANTE: AQUALIA VILLA DEL ROSARIO SAS ESP

DEMANDADO: RAFAEL RAMÍEZ PUENTES y SINTRAQUALIA

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la providencia de fecha 13 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de los Patios N.S., en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la norma en cita, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2020-00296- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19894

DEMANDANTE: JOSUE MARTINEZ CONTRERAS

DEMANDADO: LA NACIÓN, MINISTERIO DE LA TECNOLOGIA Y LAS TELECOMUNICACIONES.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa y la pasiva Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones contra la providencia de fecha 17 de mayo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N.S. , en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 . En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la norma en cita podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 071, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de julio de 2022.



Secretario